

**RESOLUCIONES TOMADAS POR EL CONSEJO POLITÉCNICO EN SESIÓN REALIZADA
EL DÍA 11 DE MARZO DE 2010**

10-03-068.- APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 3 de FEBRERO de 2010.

10-03-069.- APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 5 de FEBRERO de 2010, con la siguiente CORRECCIÓN mecanográfica: en la PÁG. 11, LÍNEA 505, SUSTITUIR las palabras "...si, no..." POR: "sino" que es lo correcto.

10-03-070.- APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 9 de FEBRERO de 2010.

10-03-071.- APROBAR el ACTA de la sesión del CONSEJO POLITÉCNICO celebrada el 23 de FEBRERO de 2010.

10-03-072.- CONOCER y APROBAR las RESOLUCIONES CAc-2010-056, CAc-2010-057, CAc-2010-058, CAc-2010-059, CAc-2010-060, CAc-2010-061 y CAc-2010-062, adoptadas por la COMISIÓN ACADÉMICA en su sesión del 4 de marzo de 2010. adjuntadas al oficio circular VRG-077 de marzo 4 de 2010 del Vicerrector General Ing. Armando Altamirano Chávez.

10-03-073.- En base al oficio As.Ju.-055 de marzo 4 de 2010 del Asesor Jurídico Dr. Eithel Armando Terán, **RECTIFICAR la RESOLUCIÓN 10-03-060** de la sesión del 2 de marzo de 2010, sustituyendo la parte que dice: "... y no producto de la Contratación Pública...", por lo siguiente: "...y no producto de la Contratación Colectiva..."; quedando la Resolución de la manera siguiente:

“CONOCER el oficio As. Ju.- 051 de febrero 25 de 2010 dirigido por el Asesor Jurídico de la ESPOL Dr. Eithel Armando Terán al Rector Dr. Moisés Tacle Galárraga, respecto de los alcances de los Decretos Ejecutivos N°S 1701 y 225 publicados en los R.O. N°. 592 de mayo 18 de 2009 y N° 123 de 4 de febrero de 2010, con el que informe que los SERVICIOS DE SALUD y ATENCIÓN MÉDICA, contratados por la ESPOL hace aproximadamente 24 años para sus PROFESORES, EMPLEADOS y TRABAJADORES a través de la Ley de la materia, no se encuentran prohibidos por los Decretos Ejecutivos N°S 1701 y 225 ni por ley alguna, y que se trata de derechos adquiridos por este personal, otorgados por resolución del Consejo Politécnico y no producto de la Contratación Colectiva y, asimismo, que el Seguro de Vida no está ni mencionado en estos decretos; se RESUELVE APROBAR dicho INFORME, disponiendo que consecuentemente, a la fecha de vencimiento de los vigentes contratos de SALUD-Atención Médica y de Seguro de Vida se contrate proseguir prestando tales servicios, e incluyendo este último en las correspondientes bases.